



San Andrés Isla, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.0599-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandantes: Amelia Rosa Zúñiga
Demandado: Compañía Constructora y Comercializadora del Sur Limitada
COSUR LTDA en liquidación.
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2000-0348 y 88-001-31-05-001-2016-00102-00

En memorial allegado al correo electrónico de este juzgado, la apoderada judicial de la Compañía Constructora y Comercializadora del Sur Limitada COSUR LTDA., en liquidación, solicita se reconozca y acepte íntegramente el pago de su representada a favor de la señora Amelia Rosa Zúñiga, por concepto de acreencias laborales adeudadas en virtud del litigio de la referencia, en consecuencia se den por terminados los procesos laborales ordinario y ejecutivo disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por esta dependencia, que por efecto mismo de la terminación del proceso por pago de la obligación autorice a quien corresponda la entrega del título de deposito judicial que fue constituido a favor de la parte demandante.

Ahora bien, se observa que la entidad aquí demandada realizó la consignación del deposito judicial numero 481030000082319, por valor de \$75.954.894, siendo asimismo solicitado su reclamación por parte del togado Andrés Francisco Rubiano Díaz, a quien se le autorizó reclamar dicho deposito judicial.

En consecuencia, se ordenará la terminación de los procesos radicados en la referencia, sin embargo, a la solicitud de levantar las medidas cautelares decretadas, se tiene que en cuanto a éstas el despacho no libró mandamiento de pago en el presente proceso, por lo que en calendado del 30 de noviembre de 2018 el despacho se abstuvo de pronunciarse sobre los escritos de manifestación de notificación por conducta concluyente, contestación de demanda y escrito de excepción previa por cuanto no se tramitó ni se encuentra pendiente de tramite alguno, ya que a través de auto calendado 28 de septiembre de 2016 este juzgado se abstuvo de librar mandamiento de pago por cuanto el título ejecutivo se encontraba incompleto.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Andres, Isla,

R E S U E L V E

1. Dar por terminado el proceso ordinario laboral y ejecutivo laboral, seguido por la señora Amelia Rosa Zúñiga contra Cosur Limitada, por los motivos expuestos en la parte motiva de este proveído.
2. Negar la solicitud de levantamiento de medidas por lo anteriormente expuesto.

N O T I F I Q U E S E

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

MMC

Firmado Por:

Defna Nereya Campo Manjarres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9030bf92a510371cc39fb2d918fed47bb4e787eeb7c44e86cbe6daba3c4822**

Documento generado en 26/09/2023 05:33:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>